

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

TEXTO SUSTITUTORIO

PL 110/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR



LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL MULTISECTORIAL,
ENCARGADA DE ESTABLECER MECANISMOS DE COMPENSACIÓN Y
ALTERNATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES A LOS
APORTANTES Y EX APORTANTES AL SISTEMA NACIONAL DE
PENSIONES

Artículo 1. Objeto de la Ley

Se crea la Comisión Especial Multisectorial encargada de establecer los mecanismos de compensación y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones, inclusive aquellos que no accedan a una pensión de jubilación, por no cumplir el tiempo mínimo de aportación de diez (10) años.

Artículo 2. Funciones de la Comisión Especial Multisectorial

Son funciones de la Comisión Especial Multisectorial, las siguientes:

- Establecer su reglamento y cronograma de trabajo.
- Proponer los mecanismos de compensación, respecto de los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones que no accedan a una pensión de jubilación, por no haber cumplido con el tiempo mínimo de aportación de diez (10) años y no menor a cinco (05) años.
- Analizar la viabilidad de incorporar al Sistema Nacional de Pensiones a aportantes y ex aportantes del Sistema Privado de Pensiones.
- Evaluar la viabilidad de permitir una pensión acumulativa entre cónyuges o unión de hecho.
- Evaluar la viabilidad de que las pensiones no pagadas a quienes pueden acogerse de forma retroactiva a la ley sean reconocidas.
- Otras que establezca el Reglamento de esta Ley.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión Especial Multisectorial

La Comisión Especial Multisectorial está conformada por los siguientes miembros:

- El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo o su representante.
- El Ministro de Economía y Finanzas o su representante.
- Tres (3) representantes del Congreso de la República, elegidos bajo sus propios procedimientos.

S/M
En debate
13/oct/2022
F: 100
C: 1
A: 1
APROB.
1^a Puntada
Examinados
2da votación
F: 102
C: 1
A: 1
APROB.

- d) Un (1) representante de la Oficina de Normalización Previsional.
- e) Un (1) representante de los aportantes y un representante de los ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones, designados por las asociaciones representativas de este sector, debidamente inscritas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Si hubiera más de una asociación de aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones, remitirán su propuesta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien se encargará de elegir a los dos (2) representantes, de acuerdo con los mecanismos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

La presidencia de la Comisión Especial Multisectorial recae sobre el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo o su representante.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normas reglamentarias y complementarias

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se dictan las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente ley, en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Incorporación de Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones

Se incorpora la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones, en los términos siguientes:

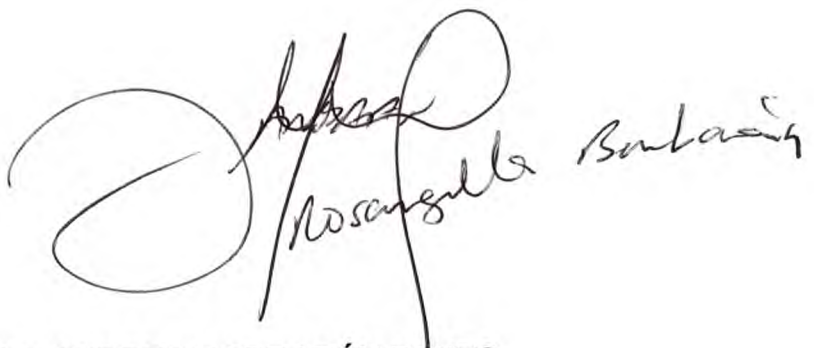
“Tercera. Autorícese a la Oficina de Normalización Previsional para otorgar pensiones especiales proporcionales, utilizando las resoluciones denegatorias de pensión de jubilación por no haber alcanzado los veinte (20) años de aportaciones, para tal efecto revisará los expedientes de los últimos quince (15) años y expedirá la resolución correspondiente.

Cuarta. Los afiliados del Sistema Nacional de Pensiones que obtengan una pensión especial proporcional podrán continuar el procedimiento para acreditar mayores años de aportaciones y obtener la pensión de jubilación del régimen general”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Normas derogatorias

Se derogan o se dejan sin efecto, según corresponda, las normas que se opongan a la presente ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosangella Barbarán', is written over a large, stylized circular mark.

ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
PRESIDENTA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

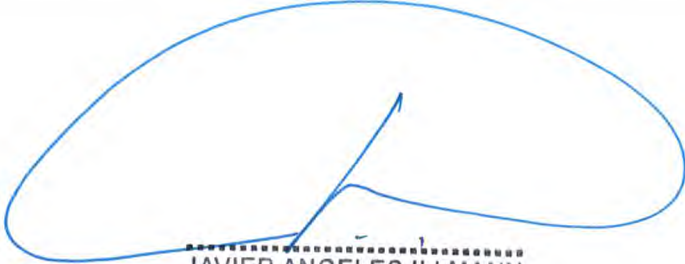
SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

1. Producto del debate, se retira de la fórmula legal toda referencia al bono de reconocimiento por cuanto se encuentran en estudio en la Comisión de Economía diferentes proyectos que abordan el tema de manera específica y que sería conveniente tratarlos en una norma especial sobre ese tema.
2. Asimismo, se plantean ajustes de técnica legislativa.
3. Finalmente, se desacumula 39172021- CR.

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de octubre de 2022

Se acordó la ampliación de Agenda para incluir los dictámenes de la Comisión de Economía, recaído en los proyectos de ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR; de la Comisión de Trabajo, recaído en los proyectos de ley 110/2021-CR, 391/2021-CR y 935/2021-CR; y de la Comisión de Defensa del Consumidor, recaído en los proyectos de ley 110/2021-CR y 416/2021-CR.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de octubre de 2022

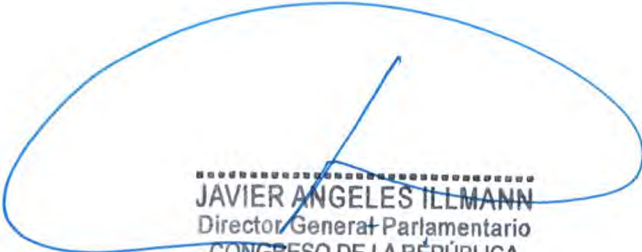
En sesión de la fecha, la congresista Barbarán Reyes, presidenta de la Comisión de Economía, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen de los proyectos de ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, el que se puso a debate.-----

En el curso del debate, la presidenta de la comisión dictaminadora aceptó la desacumulación del Proyecto de Ley 391/2021-CR, a solicitud de la congresista Agüero Gutiérrez, autora del dicho proyecto de ley.-----

Siendo las 21:19 horas, la presidenta de la Comisión de Economía presentó un nuevo texto sustitutorio de los proyectos de ley 110/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, el que se aprobó en primera votación por 100 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.-----

Se exoneró de segunda votación por 102 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA